

los cines «están en poder de empresarios codiciosos que, de acuerdo con las Sociedades explotadoras de las cintas cinematográficas, sólo se cuidan de que en sus instalaciones puedan acomodarse gran número de espectadores, y de que las exhibiciones sean muy numerosas para que les produzcan grandes rendimientos»³. En su contestación el ministro Antonio Barroso promete depurar responsabilidades, ayudar a las víctimas y hacer extensibles las medidas de seguridad vigentes en Madrid desde el 2 de abril de ese año, más avanzadas que las de 1908 porque exigen cabinas de fábrica de ladrillo o hierro, mejor instalación eléctrica y aparatos de proyección con sistemas de refrigeración.

Dos días más tarde del incendio, Pedro Govantes Azcárraga, Conde de Alba y diputado conservador, toma la palabra para exigir que se depuren responsabilidades penales, no ya del empresario, sino también de las autoridades provinciales y locales que consintieron las proyecciones en un local que, según la prensa, no reunía las condiciones adecuadas. El castigo de los responsables, dice, es fundamental, pues las normas vigentes o las nuevas sólo se cumplirán si quienes tienen que acatarlas temen el peso de la ley. De la misma opinión es el marqués de Rozalejo, que interviene de nuevo en el Senado. Ambos tocan lo que de verdad inquieta a la clase política: su posible responsabilidad en los hechos o en otros similares que se produzcan en el futuro como encargados del cumplimiento de las normas de seguridad.

Como se ve, el incendio de Villarreal provoca, no ya en el público, sino entre las autoridades, un estado de psicosis que en sí mismo va a ser causa de un nuevo desastre. Me refiero a la catástrofe de Bilbao, acaecida el 24 de noviembre de ese mismo año, cuando una falsa alarma de fuego provoca el pánico entre los espectadores del cine Teatro-Circo del Ensanche. Esta vez fallecen 46 personas: seis mujeres y cuarenta niños. La mayoría perece asfixiada en el rellano de la escalera que lleva de la galería a la calle. El local había vendido más localidades de las permitidas y tenía unas salidas muy estrechas. «Según los testigos presenciales, la catástrofe tuvo por único origen el grito de una mujer que dio una voz, que no fue la de fuego; pero que el público interpretó en tal sentido»⁴.

Al día siguiente del suceso, toman la palabra en el Congreso el diputado Gandarias y el diputado Pablo Iglesias, fundador del PSOE. Ambos sospechan que las disposiciones existentes son insuficientes. Pablo Iglesias pide que se «examine si hay en la ley algo que no corresponda por completo a

³ DSS, nº 123, 28-V-1912, p. 1765.

⁴ *Informe del Gobernador Civil al Ministro de la Gobernación. Recogido por Manu Pagola, Bilbao y el cine, Bilbao, Ayuntamiento, 1990, pp. 85 y 86.*

la previsión necesaria para evitar la repetición de estas tragedias»⁵. Más tarde, Horacio Echevarrieta y Maruri, diputado republicano por Vizcaya, se dirige al Presidente del Gobierno para que deje a la justicia llegar hasta las últimas instancias responsables, de modo que el pueblo de Bilbao se convenza de que habrá justicia pese a pertenecer las víctimas a las clases humildes. El Presidente del Gobierno, el Conde de Romanones, responde lo siguiente:

Sucede en este caso como en otros muchos que se notan en la gobernación del país, en los cuales no se trata de leyes, sino sencillamente de su aplicación. Aquí tenemos una ley perfecta, unas disposiciones dadas por el Sr. Cierva muy atinadas; pero que después, precisamente por consideraciones que están en el ánimo de todos, al tratar de cumplirlas hay una condescendencia y debilidad muy grandes, y cuando ocurren sucesos como éste, resalta con mayor fuerza toda la responsabilidad de esas debilidades; responsabilidad que no puede ser del Gobierno, porque el Gobierno no está actuando personalmente en cada uno de esos momentos; el Gobierno tiene sus delegados y sus representantes; si éstos no cumplen con su deber, suya es la responsabilidad, que hay que hacer efectiva... hace falta algo más que deplorar lo sucedido, hace falta castigarlo para que sirva de ejemplaridad, y para que sepan los gobernadores que no son letra muerta las disposiciones vigentes... Y en este caso, no obstante la fraternal amistad que me une a ese gobernador, le he de exigir toda la responsabilidad debida, si en realidad la ha contraído⁶.

La consecuencia de las catástrofes de Villarreal y Bilbao es el «Reglamento de espectáculos, de construcción, reforma y condiciones de los locales destinados a los mismos» de 19 de octubre de 1913. El reglamento no impide que los incendios se repitan, pero la verdad es que ya sólo se producen otras dos grandes tragedias y, de nuevo, como consecuencia del histerismo del público. Me refiero, en primer lugar, a la catástrofe en el Cine de la Paz de Castellón, producida el domingo 17 de noviembre de 1918 cuando un fallo en el proyector provoca que alguien dé la alarma de fuego y en la huida en masa hacia la salida perecen 22 espectadores, la práctica totalidad niños. Finalmente, se produce el fallecimiento de doscientas personas en el cine Novedades de Madrid en 1928, aunque en este caso mientras tenía lugar la representación de un espectáculo teatral. Este hecho no fue recogido por el Parlamento porque estaba clausurado por la Dictadura.

⁵ DSC, n° 186, 25-XI-1912, p. 5387.

⁶ DSC, n° 190, 29-XI-1912, p. 5531.

2. La implantación de la censura

Durante la mayor parte del siglo XX, el cine en España disfruta de una libertad de expresión limitada. Desde luego, ésta es una circunstancia muy poco singular, pues la censura cinematográfica rige durante mucho tiempo en prácticamente todos los regímenes del mundo. La libertad de expresión, se dice, puede y debe limitarse cuando daña otros derechos fundamentales, como son la protección de la infancia o el honor de la persona. Asimismo no siempre se consideran manifestaciones de la libertad de expresión fenómenos como la pornografía, que constituye un peligro social porque va contra el orden público y los derechos de la mujer. Por ejemplo, la Constitución de 1978 limita la libertad de expresión cuando ataca a los menores y al honor. Asimismo, las leyes actuales prohíben la entrada de los menores de 18 años en las salas X, además de no conceder subvenciones a las películas pornográficas.

Ahora bien: la protección de la infancia, la defensa del honor y la lucha contra la pornografía han sido también una excusa para implantar una censura que, al mismo tiempo, ha impedido la difusión de ideas, valores y normas contrarias al grupo, partido o clase instalados en el poder. No en vano los católicos son los máximos defensores de la censura en Occidente y quienes demandan e implantan una censura específica para el cine. Pero siendo esto así, lo peculiar del caso español respecto a los países de su entorno es la profusión, la intransigencia y la arbitrariedad de su normativa censora y, sobre todo, su larga duración en el tiempo. Esto se debe a la fuerza que en España detenta el sector católico integrista y al hecho de que desde 1939 la censura es, ante todo, un instrumento de control social en manos de la Dictadura.

En concreto, la censura cinematográfica en España viene practicándose desde los primeros días del cine en virtud del Reglamento de Policía de Espectáculos de 2 de agosto de 1886 (*Gaceta de Madrid* del 5). Sin embargo, y como ocurre con las medidas de seguridad, cada vez son más quienes piden una normativa censora específica para el cine en razón de los tres principios antes mencionados: protección del honor, lucha contra la pornografía y, sobre todo, la protección de los menores.

Un asunto de honor, a punto de terminar en duelo, es precisamente lo que provoca la primera interpelación parlamentaria sobre el cine que hemos fechado. El 26 de octubre de 1906 el diputado republicano por Tarragona, Julián Nougués Subirá, expone ante la cámara un incidente protagonizado por un grupo de oficiales de la ciudad de Reus. Estos oficiales interrumpen la proyección de una película de nacionalidad italiana y amenazan con des-